

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EMMA/DM

EXPTE. N° MA-641-096/2006

DECRETO N° 10283 SPTyV-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2019

VISTO:

El Expediente N° MA-641-096/2006, caratulado: INSTITUTO JUJEÑO DE COLONIZACIÓN: SR. DÍAZ, ENRIQUE, DNI N° 7.636.552, SOLICITA REGULARIZACIÓN LOTE N° 665 QUE OCUPA EN LA LOCALIDAD DE VINALITO – DPTO. DE SANTA BÁRBARA – PCIA DE JUJUY (LOTE DE 3 HAS. APROX), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante lo establecido por la Ley N° 4394/88 de Tierras Fiscales Rurales, Colonización y Fomento y su Decreto Reglamentario N° 2595-E-95, es el Instituto Jujeño de Colonización el que debe realizar un relevamiento integral de estado de ocupación de las tierras fiscales rurales, dirigido a los pobladores que por generaciones viven en las mismas, a los fines de su regularización para entrega en propiedad a los poseedores que reúnan los requisitos exigidos por la Ley antes mencionada;

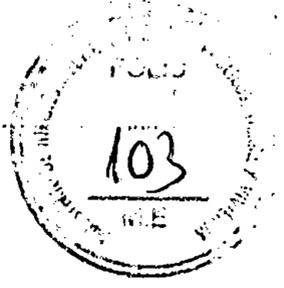
Que, la Unidad Técnica de Valles y Yungas del Instituto Jujeño de Colonización ha realizado la verificación de la real ocupación del lote en cuestión por los Sres. Díaz, Enrique, DNI N° 7.636.553 y Ramos, Nilda, DNI N° 12.494.911, agregándose en autos los antecedentes y requisitos que a tales fines se requieren, de acuerdo a lo normado en los Artículos 28°, 29° y concordantes del Decreto N° 2595-E-95.

Que, en autos, corre agregada Acta de Relevamiento Técnico, en Lotes Fiscales Rurales Dto. Vinalito - Dpto Santa Bárbara – Pcia. De Jujuy, elaborada por Técnicos del Instituto Jujeño de Colonización, mediante la cual se procedió a realizar mensura de la parcela solicitada, sin observaciones técnicas con relación al estado de ocupación;

Que, se adjunta en autos Contrato de Adjudicación para Regularización Posesoria suscripto entre el Instituto Jujeño de Colonización y los peticionantes, mediante el cual se les adjudicó a título el Lote N° 665, Padrón N° F-4401, con una superficie de 3 Has, ubicado en el Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy;

Que, obra agregado Certificado de Cancelación de Pago, por el cual se acredita la cancelación del monto estipulado en el contrato de adjudicación, y Certificado de Trabajo Agropecuario, mediante el cual se deja constancia que los solicitantes han cumplimentado los trabajos agropecuarios estipulados en el referido contrato

Que, El Ministerio de Ambiente de la Provincia informa que el lote solicitado por los Sres. Díaz y Ramos se encuentra fuera del territorio de áreas jurídicas protegidas de la Provincia, ratificando la vigencia de la Ley Provincial N° 5063, Decretos Reglamentarios 5980/2006 y 9067/2007, y Leyes N° 3014/1973 y 3011/1973;



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MI...2.-CORRESPONDE A DECRETO N° 10283-ISPTyV-

Que, el juzgado Administrativo de Minas, informa que en el inmueble solicitado no se encuentra pedimentos mineros;

Que, la Secretaria de Derechos Humanos informa que el Lote N° 665, Padrón F-4401, Plano N° 940114 se encuentra en cercanía de las once comunidades del Dsto. Vinalito;

Que, se adjunta en autos, Resolución N° 29/2015-IJC de fecha 03 de Diciembre de 2015, mediante la cual la Consejera Especialista del Instituto Jujeño de Colonización Ad Referendum del Poder Ejecutivo, resolvió adjudicar por Regularización posesoria a título oneroso a los Sres. Díaz, Enrique, DNI N° 7.636.552 y Ramos, Nilda, DNI N° 12.494.911, EL Lote Fiscal Rural N° 665, Padrón F-4401 con una superficie de 3 Has, ubicado en el Dsto. Vinalito, Dpto. Santa Bárbara, según Plano de Mensura N° 940114 de fecha 21 de Julio de 1994;

Que, Asesoría Legal de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda emite dictamen en el cual sostiene que corresponde el dictado del Instrumento que ratifique la Resolución N° 029/2015 del Instituto jujeño de Colonización y otorgar la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen obrante a fs. 96 de autos, compartido por la Coordinación del Departamento Asesoría Legal de dicho Organismo en el cual luego de analizar el caso en particular, concluyo que se encuentran dadas las condiciones legales para el dictado del Acto Administrativo mediante el cual se regularice la adjudicación onerosa de la Parcela 665, Padrón F-4401 ubicada en la Localidad de Vinalito, Dpto. Sta. Bárbara a favor de los Sres. Díaz, Enrique, DNI N° 7.636.552 y Ramos, Nilda, DNI N° 12.494.911, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 29/15 y Contrato de Adjudicación;

Por ello, en uso de facultades que son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTICULO 1°: Ratificase la Resolución N° 029/2015-IJC de fecha 03 de Diciembre de 2015, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Oneroso a los Sres. Díaz, Enrique, DNI N° 7.636.552 y Ramos, Nilda, DNI N° 12.494.911, el Lote Fiscal Rural N° 665, Padrón F-4401, de una superficie de 3 Hectáreas ubicado en la Localidad de Vinalito, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, según plano de Mensura de Fracción y División aprobado bajo el N° 940114, por la Dirección General de Inmuebles en fecha 21 de Julio de 1994.-

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



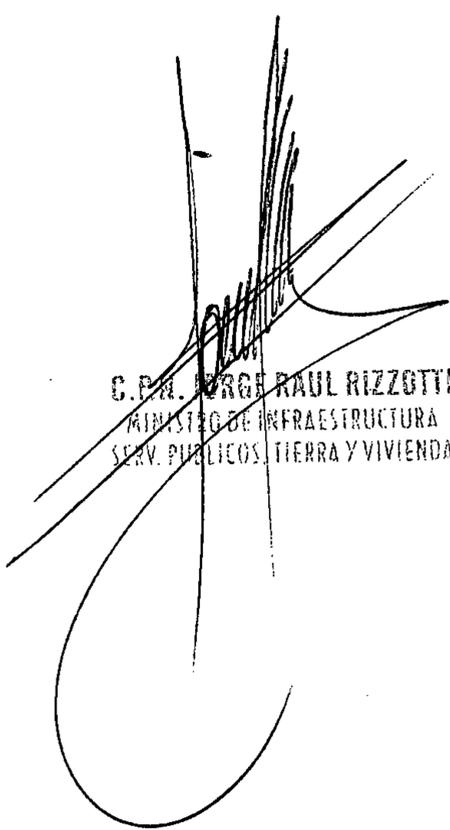
HI...3.-CORRESPONDE A DECRETO N° 10283 ISPTyV-

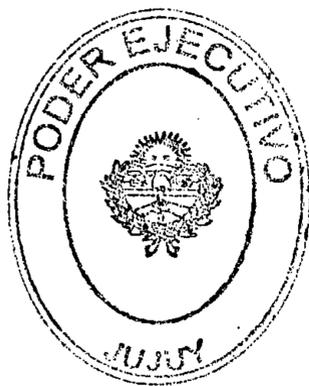
ARTICULO 2º: Téngase por cancelado el importe del Contrato de Adjudicación por Regularización Posesoria suscripto entre el Instituto Jujeño de Colonización y los Sres. Díaz, Enrique, DNI N° 7.636.552 y Ramos, Nilda, DNI N° 12.494.911, que fuera autorizado en el Artículo 1º del presente Decreto, de conformidad a los argumentos expuestos en el exordio.-

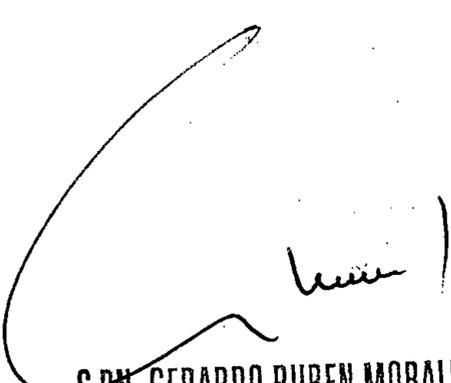
ARTICULO 3º Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que pudieran existieran en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15º segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.

ARTICULO 4º: Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de los adjudicatarios

ARTICULO 5º: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 5º del presente Decreto y continúe a la Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-


C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR